



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE HONORARIOS
<b>EJECUTANTE:</b>	DR. JORGE DOMINGUEZ GARCIA
<b>EJECUTADOS:</b>	DINA ZULETA VERGARA PEREZ Y GUSTAVO ALONSO CAMARGO CANTILLO
<b>RADICADO:</b>	20-178-3184-001-2014-00047-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO DESISTIMIENTO TACITO

Al observar, que el ejecutante, JORGE DOMINGUEZ GARCIA, mediante providencia del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, es decir, notificar a la ejecutada, DINA ZULETA VERGARA PEREZ.

Así las cosas, teniendo en cuenta, que pasado el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación por estado, se le aplicará el desistimiento tácito (numeral 1, Art 317 C.G.P)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d599e90c751d8ff1d7838e501d5669a4a40a5432f4b5b8041101f1f13b53228e

Documento generado en 10/03/2023 08:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>